



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

OBSERVACIONES INVITACIÓN A COTIZAR DE MAYOR CUANTÍA 001-2023

La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en cumplimiento del Párrafo 1, del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 001 de 2023, que establece que:

“La UNIVERSIDAD dará respuesta a las observaciones presentadas de conformidad con los estudios previos y necesidades establecidas en esta”.

Informa a los interesados y oferentes que observaron la Invitación a Cotizar de mayor cuantía 001 de 2023 cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD, UBICADAS EN BOGOTÁ, LA SEDE PLENOSOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA Y LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA COMEDOR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD.” Así:

GIL ARQUITECTURA E INGENIERÍA

“...Solicito respetuosamente programar una nueva visita a la sede de **PLENOSOL (Ricaurte)**, para que podamos asistir...”

Respuesta: Mediante comunicado No 01 del 19 de abril de 2023, publicado en la página Web, se tuvo en cuenta la observación del proponente.

ANA PATRICIA HENAO

1. En el cuadro de presupuesto, los ítems 138 y 139, se contempla el suministro de secadores de manos, allí no se evidencia la unidad de pago (se infiere que es por unidad) favor aclarar y de ser posible, mostrar una imagen de cada tipo, que, si bien no se debería hablar de marcas, resulta ilustrativo a fin de cumplir las expectativas de la Universidad como cliente.

R./ Se tendrá en cuenta la observación y se corregirá la unidad de pago en los términos definitivos de referencia; en cuanto a marcas, para la UNIVERSIDAD la descripción del ítem es amplia y suficiente para garantizar la correcta entrega de un producto instalado de excelente calidad, sin embargo, el contratista en el desarrollo del contrato, deberá presentar ante la interventoría y previo a su instalación, las fichas técnicas y clausulado de la garantía que acompaña al producto a instalar y será la interventoría quién autorice o rechace la muestra antes de su instalación.

2. En estos mismos ítem, por ser un suministro, estos artículos deberían conformar un capítulo independiente con IVA del 19% sobre el 100% del valor de los equipos, cabe aclarar que están



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

omitiendo este impuesto y los demás de carácter nacional y en nuestro caso distrital (ICA en Bogotá) como costos asociados al porcentaje calculado por **administración**, el cual, realizando un análisis detallado de esta dentro del AIU como se presenta en el cuadro bajo este texto, verificable en procesos del portal de contratación del SECOP 1 y 2, las erogaciones que debemos efectuar como contratistas de obra, contempladas dentro de las obligaciones tributarias endilgadas por la DIAN de acuerdo al RUT y demás costos no cuantificables como actividades de obra, superan en más del 10% al porcentaje contemplado por la UNIVERSIDAD que como se ilustra en la página 28, es de solo el 15%, por lo que se pide, se revalúe el valor final del presupuesto, se especifiquen e incluyan los impuestos y se ajuste la administración.

ADMINISTRACIÓN
Descripción
Director de Obra
Residente de Obra
Maestro General
Profesional SISO
Honorarios Contador
Transporte de Personal
Servicio Provisional de energía (acometida)
Servicio de Energía
2 Baños Provisionales
Instalación Puntos Ecológicos
Suministro hidratación al personal operativo
Papelería
Cafetería
Comunicaciones (celulares e internet)
Avisos de seguridad industrial (interior obra)
Kit de emergencias (camilla, botiquín, extintor)
Señalización provisional (vía de acceso)
Equipos de cómputo (amortización)
Almacenista
Profesional de compras
Profesional de recursos humanos
Asistente administrativa
Persona de servicios generales
Costo servicios Bancarios por transacciones (chequera, transferencias, etc)
Ensayos de materiales



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Horas de capacitación, entrenamiento o recreación (20 personas x 2 horas semanales)
Capacitación personal curso espacio confinado y alturas
Medidas de control ambiental (diques para materiales, fosos de sedimentación, desarenadores)
Pólizas
Elaboración de la propuesta
Servicio de vigilancia armada
Dotaciones (20 personas 2 dotaciones para el plazo de 8 meses)
Exámenes de Ingreso y Egreso
Cuadrilla limpieza y aseo durante la obra (3 obreros)
Manejo de materiales (cargue y descargue)
Adecuación área de campamento
Movilización y desmovilización de obra
Impuestos Financieros 4xmil
Costo financiación sobre 30% del costo directo
Retefuente
ICA
FIC (sobre el presunto de 20 trabajadores)
Reserva para el Impuesto de renta 2023 sobre 5% de utilidad

R.: En los ítems 138 y 139, tal como reza la descripción: “Suministro e instalación de Secador para manos, [...]”, es explícito que la actividad esta detallada en el marco de obra a ejecutar y no solo el suministro como materia prima, si no, que, además, involucra el equipo, materiales, transporte del material y mano de obra, por lo que debe considerarse como un todo y hace parte de una actividad de mayor alcance, no como así lo expone en su observación y formando parte del mantenimiento proyectado, por tanto no se acepta la observación. En lo referente al AIU, es propio de cada oferente, establecer todos los parámetros susceptibles de incluir dentro de este AIU y sus valores, razón por la cual los porcentajes expuestos dentro del presupuesto, corresponden a valores típicos de la UNIVERSIDAD en procesos anteriores, no obstante, se estudiarán de fondo las apreciaciones realizadas, única y exclusivamente en relación a los porcentajes correspondientes a los impuestos nacionales y para el caso del impuesto de industria y comercio, se tomarán las tarifas vigentes para la ciudad de Bogotá por ser el lugar de domicilio del contrato, sin perjuicio al sitio de ejecución de los diferentes frentes o de la ciudad de origen de los proponentes, de este estudio de tarifas fiscales, se publicaran los respectivos porcentajes en el pliego definitivo, pero será responsabilidad exclusiva de cada oferente, integrarlas a su estructura de costos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

3. No vemos discriminado la garantía de estabilidad de obra de acuerdo al período de amparo de los trabajos, esto es, como existen actividades que por su naturaleza presentan un normal deterioro en períodos muy cortos, como son las pinturas y las impermeabilizaciones, más cuando representan más del 30% del valor del presupuesto y así como el INVIAS establece períodos más cortos de estabilidad para estas actividades, que pueden sobrepasar apenas un año, queremos saber si se contempló esto para fijar el período de estabilidad.

R./ En el numeral 6.3 del documento de términos de referencia, se establece el tipo de amparo, monto asegurado y vigencia de cubrimiento, considerando justo y proporcionado el plazo de 3 años para estabilidad de obra de los trabajos ejecutados. Para realizar una matriz de estabilidad discriminando de forma diferencial el plazo de vigencia para cada actividad de un contrato, se debe contar con información real y probable, de que se presenta un deterioro prematuro de todo o parte de las actividades contratadas, por lo que no se cambiará la vigencia que contempla el numeral 6.3 del documento términos de referencia.

4. Siendo consecuentes con la ubicación de los puntos de los frentes de trabajo a intervenir y de la naturaleza del servicio prestado por la Universidad, en ninguno de los documentos publicados se habla acerca del horario de trabajo, pero si del plazo del contrato a ejecutar, para poder realizar una oferta económica viable y cumplir con el plazo planteado, por favor indicar cuál es el esquema de trabajo contemplado para obtener el tiempo propuesto y si se debe tener en cuenta recargos por trabajos fuera del tiempo ordinario.

R./ El esquema planeado por la UNIVERSIDAD para la ejecución de los trabajos y a fin de cumplir con los plazos proyectados, contempla horarios ordinarios de trabajo de hasta 48 horas a la semana en jornada diurna, sin tiempos extras, sin trabajos nocturnos y sin trabajos dominicales, pero si con trabajos simultáneos para las diferentes sedes, contemplando al menos tres frentes simultáneos de libre elección del contratista seleccionado, garantizando personal, equipos, materiales, suficientes para dicha simultaneidad.

5. En el numeral 4.3.3, encontramos desproporcionado la cantidad y grado de especialización de los profesionales solicitados, por lo que solicitamos se implemente en lugar de los especialistas de área, más residentes de obra, abarcando al menos un profesional por cada frente de trabajo o que estos mismos profesionales tengan sus homólogos en la interventoría de la que se habla en el numeral 6.6 Interventoría, para que se ejerza una ejecución adecuada a su contra parte en el control y seguimiento. En el numeral 6.7, habla de descuentos de ley, a fin de hacer una evaluación adecuada del AIU, por favor indicar si la Universidad efectúa algún tipo de descuento, ya sea estampilla, sobre tasa, retención adicional a las nacionales o distritales.

R./ La exigencia por parte de la UNIVERSIDAD del equipo de trabajo, se realizó de forma consecuente con las características del entorno físico del sitio de los trabajos, su preservación cultural y el alcance



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

de los trabajos, que, si bien no tienen una relación directa con las actividades de obra, el contratista seleccionado si debe contar con dicho personal en su staff administrativo y garantizar que las intervenciones se puedan realizar sin afectar el entorno. Por otro lado, no se guarda relación directa con el personal de interventoría como pares de trabajo, reiterando que el personal de obra es para garantizar que no existan afectaciones del entorno y el personal de interventoría para controlar y cuantificar las actividades de obra solamente.

DIEGO JOSÉ VARGAS MÉNDEZ

Pregunta N° 1 - En el cronograma se establece un plazo para la firma del contrato de tan solo 3 días, se sugiere, se tenga en cuenta que, si los proponentes conforman para su presentación consorcios o uniones temporales, una vez expedida por ustedes el acta de adjudicación, se deberá solicitar cita para inscripción en el registro único tributario del consorcio o unión temporal ante la DIAN y así no se límite a los 3 días, si no, que se firme en el momento que se cuente con la totalidad de la información que permita suscribir el contrato, sin exceder un plazo real y prudente, además se exponga de parte de la Universidad, las consecuencias de no suscribir el contrato en este nuevo plazo.

R./ No es posible acceder a lo solicitado, dado que la suscripción del contrato y su ejecución no pueden estar supeditados a tiempos indeterminados, propios de la gestión del proponente adjudicatario, por lo que respetuosamente se sugiere, en el caso de los proponentes plurales, gestionar con la DIAN la cita de manera expedita, en alguno de los puntos virtuales dispuestos para surtir el trámite de inscripción en el registro tributario RUT, aportando de inmediato a la UNIVERSIDAD el soporte de asignación con la fecha para el trámite, a efectos de tenerlo en cuenta como causal para prorrogar el término establecido para la celebración del contrato, y así evitar la realización, por parte de la UNIVERSIDAD del aviso de siniestro a la aseguradora para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Pregunta N° 2 - En el numeral 2.3 que hace parte del capítulo de presentación de la propuesta, se establece que se deberá entregar 1 original, 2 copias y medio magnético, esto va en contravía de uso racional del papel, púes, algunos contratistas que superamos los 30 años de experiencia, tenemos un registro de proponente compuesto por más de mil páginas y en caso de requerir hacer consorcio, solo los RUP, pueden superar las dos mil hojas y la impresión de este documento y su revisión es mucho más eficiente en medio magnético, por lo que se pide acepten anexar los documentos de cámara de comercio en medio magnético, con la salvedad que si dicha información es entregada en formatos o en medios no legibles por su formato, en medios que al abrirllos estén corruptos, con virus o vacíos, la propuesta deba ser rechazada y aclarar en qué extensión (pdf, docx, jpg) debe ser entregada.

R./ La UNIVERSIDAD comprometida con el uso de los recursos naturales, acepta parcialmente la observación, se aceptará únicamente el Registro Único de Proponentes, con la premisa que este debe ser entregado en un medio sólido de almacenamiento magnético, en formato no editable y extensión *.pdf,



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

haciendo énfasis en que la UNIVERSIDAD no asume responsabilidad alguna por los costos de preparación y almacenamiento de la información, así como tampoco por la integridad y el contenido de la información allí almacenada, la cual solo servirá de consulta para efectos de verificación de los requisitos habilitantes y puntuables.

Pregunta N° 3 – Cuál es la razón de inducir al error aritmético al contemplar de manera errada consideraciones al presupuesto, que hacen incoherente la inclusión de todos los costos asociados a las actividades por ustedes cuantificadas, por un lado, no puede exceder el 100% del precio de cada una de las actividades como lo dice el clausulado del capítulo “análisis de precios unitarios” y, por otro lado, se indica que se deben incluir todos los costos de carácter administrativo haciendo énfasis que, de no incluir los impuestos la propuesta será rechazada, demostrando claramente que la omisión deliberada de las tasas por impuestos, contribuciones, estampillas y demás rubros que acostumbran cobrar las entidades, exponen que el proceso está enfocado a que las ofertas sean presentadas por aquel proponente que cuente con la información de dichas contribuciones, que generan el error aritmético a aquellos que desconociendo dichos tributos, presentemos valores coherentes fruto de nuestra experticia, donde los costos de administración se encuentran en el rango del 30 al 35 % y ustedes lo presentan tan solo del 15%.

R./ La UNIVERSIDAD, actuando en concordancia con los preceptos de la Ley 30 de 1992, deja en claro que no existe ninguna actuación tendiente a inducir al error aritmético como lo aseguran, recordando que la elaboración de la propuesta, así como la decisión de participar en la presente invitación a cotizar es responsabilidad exclusiva de los proponentes, por lo que se presentarán en los términos de referencia definitivos, las tarifas y los conceptos de la carga fiscal que corresponda dentro del nuevo estatuto tributario promulgado el pasado 13 de diciembre de 2022.

Pregunta N° 4 – En ninguna parte del documento términos de referencia, se habla de los precios artificialmente bajos, ni del procedimiento que adoptará la Universidad en caso de recibir propuestas en dicha condición, medida que se debe tomar para evitar la colusión, por lo que se pide se incluya en el clausulado definitivo.

R./ Si bien no se menciona de forma expresa, el título 2.5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, en el numeral 9 manifiesta: *“Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; ni inferior del 95% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial de la presente invitación a cotizar; pero no obstante, la UNIVERSIDAD tendrá en cuenta aquellos precios que considera artificialmente bajos, solicitará las respectivas aclaraciones al proponente y realizara las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento”*, condición que cumple con suficiencia el escenario de una propuesta con precios artificialmente bajos.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Grupo CADCOM Constructores SAS

1. En la invitación a cotizar de mayor cuantía 001-2023, en el anexo 1 publicado en la página <https://www.unicolmayor.edu.co/universidad/dependencias/vicerrectoria-administrativa-financiera/subdireccion-servicios-administrativos-contratacion/contratacion/procesos-cursos-2023/invitacion-cotizar-001>, los datos solicitados, están enfocados a participantes singulares, los datos allí solicitados no tienen la posibilidad de ser diligenciados para proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, por favor subir el anexo correspondiente a los proponentes plurales.

R./ El formato podrá ser ajustado acorde a la figura de promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal.

2. En el cronograma del proceso mostrado en el numeral 1.3, no se evidencia el traslado del informe de evaluación a los proponentes, ni se establece plazo para consultar y observar las propuestas de otros proponentes, se puede realizar esta consulta? ¿En qué momento se puede observar el informe de evaluación?

R./ El artículo 25 del Acuerdo 027 de 2022, establece los requisitos mínimos para llevar a cabo los procesos de mayor cuantía, no estando contemplado dentro de esta norma, el traslado del informe de evaluación ni de las observaciones de los proponentes al mismo, razón por la cual no se considera procedente entrar a modificar el cronograma del proceso, incluyendo esta etapa dentro del mismo. Las etapas descritas en el cronograma, se consideran ajustados a los tiempos y requisitos necesarios para la correcta evaluación de todas las propuestas, aclarando que la UNIVERSIDAD cuenta con un grupo idóneo para su evaluación, con autonomía técnica y jurídica, que soporta todos sus procesos de contratación y tal como se describe en el cronograma, a todos los proponentes se les emitirá, de haber lugar, las observaciones que sean objeto de subsanación y contarán con plazo para realizar dichas subsanaciones y así poder emitir un informe de evaluación definitivo.

3. En el numeral 2.5 del documento de Invitación a Cotizar, punto N° 5 se habla de los costos asociados al AIU, donde entre otros se contempla “el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción”, sin embargo, en el numeral 5.3 CAUSALES DE RECHAZO, en el literal K, dice como causal de rechazo: “Si el oferente no discrimina los impuestos y el objeto contratado causa dichos impuestos, la oferta será rechazada”, ahora, en el mismo documento no se hace referencia a la discriminación de esos impuestos, ni sus tasas, por favor aclarar a qué impuestos se refiere el literal K y si estos se deben colocar dentro de la discriminación del AIU, porque si revisamos el presupuesto publicado en el capítulo III, allí aparece discriminado un AIU del 25%, donde los gastos asociados a impuestos y de acuerdo a lo expresado en el numeral 2.5, deben ser cubiertos dentro del porcentaje correspondiente a “Administración”, que para el caso es del 15% según lo expuesto por la UNIVERSIDAD, **por lo que solicitamos, indicar a qué impuestos hacen referencia**, ya que, de acuerdo al comportamiento del mercado y en los procesos de obra publicados en la tienda del estado “Colombia compra eficiente”, este porcentaje



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

por administración, no representa ni siquiera las obligaciones fiscales, del orden nacional (IVA, Retefuente, ICA, Renta).

R./ Lo expresado en los términos de referencia en cuanto a “el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción”, es solo por nombrar algunos de cargos correspondientes a los gastos administrativos y que son únicos y propios de cada proponente, por lo que no se deben limitar a estos y la UNIVERSIDAD no será responsable por la omisión o presentación de dichos gastos, la ausencia de aquellos que por la naturaleza de la actividad económica desarrollada por cada oferente, no los exime de las responsabilidades fiscales y tal como dice el literal K del numeral 5.3, la no inclusión de los impuestos dentro de los gastos administrativos, será causal de rechazo. Ahora, si bien los porcentajes mostrados en el presupuesto son indicativos para efecto de fijar la tarifa del valor total del proyecto, sin embargo, se analizarán los valores correspondientes a la carga fiscal y de haber lugar, se hará la corrección en el pliego definitivo.

SOLINCON LTDA

Observación # 1: En el numeral 1.4, referente a la visita técnica, se falta a la planeación al otorgar holguras en el inicio de la visita, si se programa una hora a fin de dar inicio a la actividad de reconocimiento, es deber de cada oferente, contar con la suficiente previsión y llegar a tiempo, mostrando seriedad desde esta etapa del proceso, por lo que se pide, se quite la holgura de los 20 minutos y se dé inicio a la hora señalada.

R./ Se tendrá en cuenta la observación del proponente, sin otorgar tiempo adicional para la llegada de los proponentes a los sitios de encuentro.

Observación # 2: De acuerdo a la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, son impuestos a cargo de los contratistas de obra civil:

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	Es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio.	7.12 / 1000
Impuesto de retención en la fuente a título de ICA	Es el simple cobro anticipado del impuesto de industria y comercio. Depende de la entidad generadora del pago, se descuenta de la tarifa total a pagar	0%
Impuesto de retención en la fuente a título de renta	Es el simple cobro anticipado del impuesto de renta. En los contratos de construcción de obra y urbanización la retención en la fuente es del 2% según el artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 del 2016.	2%



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Renta	Es un impuesto que grava las rentas obtenidas por personas naturales, empresas y otras entidades. Se paga sobre el valor correspondiente a las utilidades y se descuentan las retenciones en la fuente a título de renta.	35% sobre utilidad, para el caso: 5% de utilidad = 1.75%
Contribución especial para la Paz	El artículo 123 de la Ley 104 de 1993 creó una contribución especial a cargo de los contratistas de obras públicas y en favor de la Nación el departamento o el municipio, según el nivel al que perteneciera la entidad contratante, equivalente al 5% del valor total del contrato o de la respectiva adición.	5%
Impuesto a las ventas IVA	El IVA es un impuesto indirecto; es decir, que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que paga el consumidor final, es decir usted, por dichos productos. Para el 2023 es del 19% sobre las utilidades en el contrato de obra civil	0.95%
Impuesto de retención en la fuente a título de IVA	Es el simple cobro anticipado del impuesto de IVA Depende de la entidad generadora del pago, se descuenta de la tarifa total a pagar	0%

En el esquema de costos asociados al presupuesto Oficial por ustedes publicado dentro de los términos de referencia, **no se evidencia que hayan contemplado estos impuestos**, ya que asocian como gastos administrativos, los generados como es común, a los derivados a los trabajos inherentes al desarrollo de la obra, como son los gastos de staff de personal, arriendos de oficina, vigilancia, comunicaciones, papelería, transportes de personal, edición de informes, controles, ensayos de laboratorio y si, por el contrario en el numeral 9 del título 2.5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, dice: “Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso, ni inferior del 95% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial de la presente invitación a cotizar [...]”, esto contradice claramente cualquier corrección de los precios a fin de contemplar el pago de estos impuestos que son del orden nacional y más cuando no se indica en ninguna parte del clausulado de los términos de referencia, otro tipo de gravámenes propios de la UNIVERSIDAD o tasas de contribución especial, dictadas en el marco del giro ordinario del negocio como institución educativa.

R./ Estos impuestos, tal como reza la reforma tributaria del año 2022 de implementación en 2023, no modificó las tarifas, ni creo nuevos impuestos, que, si bien no son explícitos dentro de los términos de referencia, estos deben ser parte de la estructura de costos de la organización que representa, las tasas y sujetos responsables, en el caso de las obras civiles, no fueron modificados en la reforma tributaria, la cual se promulgó en diciembre pasado, fecha anterior a la publicación del presente proceso. Los impuestos de carácter nacional y departamental no revierten de forma negativa, la carga fiscal, ya que existían antes de



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

la promulgación de la ley. Los cargos por administración presentados como parte del AIU deben estar bien soportados y tener coherencia con las actividades de obra, sin embargo, las tarifas serán publicadas, dentro de los términos de referencia definitivos.

Observación #3: En el numeral 1.6.3 Forma de pago, en la página 5, se habla de un anticipo del 40%, el cual debe ser amparado mediante póliza de buen manejo del anticipo, lo cual no corresponde al amparo expedido por las aseguradoras como una póliza independiente, si no, que dicho amparo hace parte de la póliza de cumplimiento y un cubrimiento del 100% del valor otorgado a título de anticipo, tal como reza el clausulado expedido por seguros del estado (anexo), por favor corroborar con las aseguradoras y hacer la aclaración.

R./ El artículo 42 del Acuerdo 027 de 2022, establece las garantías a ser exigidas por la UNIVERSIDAD en los diferentes procesos de contratación, en lo que respecta a la póliza de buen manejo de anticipo, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 42. GARANTÍAS. De acuerdo con el objeto de la contratación y el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos, la Universidad podrá exigir las siguientes garantías, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del oferente o contratista, de conformidad con el tipo, descripción, monto y vigencia que se presentan a continuación: (...)

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	Garantiza la correcta inversión del anticipo. Su valor asegurado será equivalente al del anticipo o pago anticipado otorgado y tendrá vigencia hasta la terminación del contrato o liquidación.	Cuando se pacte, por el 100% del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
---	---	--

Si bien, este amparo hace parte de las pólizas de cumplimiento de entidades estatales, que emiten las diferentes aseguradoras en el mercado Colombiano, debe entenderse esta exigencia como parte del conjunto de las garantías exigibles por la UNIVERSIDAD como entidad contratante al proponente adjudicatario del proceso de selección, más no como una póliza independiente.

Observación # 4. En el mismo numeral 1.6.3, teniendo en cuenta que algunas aseguradoras no expiden pólizas que amparen estas modalidades de pago a título de anticipo o pagos anticipados, por el riesgo que ofrece, los proponentes pueden plantear otras formas de pago o renunciar a dicho anticipo y contemplar solo pagos por avance de obra hasta cubrir el 100% del valor del contrato? “

R./ La modalidad de pago planteada dentro del borrador de Pliegos de Condiciones, obedece a la forma de común utilización en los contratos de obra públicos y privados, y en ese orden de ideas, la exigencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de que un proponente plantee otra modalidad de pago o renuncie al pago del anticipo, implica un cambio sustancial en las reglas de juego contenidas en el Pliego de Condiciones, las cuales deben ser exactamente



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

iguales para todos los proponentes, en aras de garantizar la igualdad en el proceso de selección, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GOMEZ LLERENA

Jefe Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia